



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-MDY

Yarabamba, 12 de abril del 2023

VISTOS. -

La Directiva N° 001-2021-GAF-MDVY "Directiva que Establece Normas para la Contratación de Bienes y servicios Menores o Iguales a 8 UITs de la de la Municipalidad Distrital y villa de Yarabamba", Opinión N° 009-2023-ALE/AL/MDY, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo de Alcaldía; el Proveído N° 853-2023.ALCALDIA/MDVY, de fecha 12 de abril del 2023; emitido por el Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, estando a lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021-MDVY, de fecha 19 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-GAF-MDVY "**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A 8 UITs DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA**".

Que, con Opinión N° 009-2023-ALE/AL/MDY, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo de Alcaldía; por la cual propone la siguiente modificación:

DICE:

7.3.11 Una vez obtenida las cotizaciones y definido el valor estimado o referencial, según corresponda, la contratación, el requerimiento y todos sus actuados es remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, en el plazo de dos (02) días hábiles de recepcionada el requerimiento.

PROPUESTA MODIFICATORIA:

7.3.11 Una vez obtenido el cuadro comparativo, luego de efectuado el estudio de mercado, determinado el valor estimado o referencial, según corresponda. El expediente de requerimiento completo, es derivado a la Gerencia de Administración Financiera, para su revisión preliminar sobre las acciones realizadas en esta etapa, dentro del plazo de un (01) día hábil de recepcionado el mismo.

Efectuada la revisión, de estar conforme, derivará el expediente de requerimiento completo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, en el plazo de un (01) día hábil de recepcionado el expediente.

De observarse el expediente de contratación, será devuelto a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, para su atención correspondiente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-MDY

Que, a través del Proveído N° 853-2023.ALCALDIA/MDVY, de fecha 12 de abril del 2023; emitido por el Despacho de Alcaldía, quien indica que se emita acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 6°, inciso 20 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el numeral 7.3.11 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2021-GAF-MDVY “**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A 8 UITTS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA**” aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021-MDVY de fecha 19 de marzo del 2021; quedando redactado de la siguiente manera:

- 7.3.11 Una vez obtenido el cuadro comparativo, luego de efectuado el estudio de mercado, determinado el valor estimado o referencial, según corresponda. El expediente de requerimiento completo, es derivado a la Gerencia de Administración Financiera, para su revisión preliminar sobre las acciones realizadas en esta etapa, dentro del plazo de un (01) día hábil de recepcionado el mismo.

Efectuada la revisión, de estar conforme, derivará el expediente de requerimiento completo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que otorgue la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, en el plazo de un (01) día hábil de recepcionado el expediente.

De observarse el expediente de contratación, será devuelto a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, para su atención correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Unidad de Abastecimientos y unidades orgánicas de la entidad para su cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Linares
ALCALDE

